Sistema Único de Información Normativa

Justicia



Ir al portal SUIN-Juriscol



Ayúdanos a mejorar



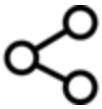
Guardar en PDF o imprimir la norma



Responder Encuesta



Descargar en Word



Compartir este documento



Lectura de voz

rísticas de los procesos

Curso Calidad Normativa

cionalidad y nulidad
ipciones abiertas
Inscripciones abiertas

DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXI. N. 42075. 2, NOVIEMBRE, 1995. PÁG. 6.

ÍNDICE [Mostrar]

DECRETO 1911 DE 1995

(noviembre 02)

por el cual se declara como Monumento Nacional una serie de inmuebles localizados en Cartagena de Indias, Bolívar.

ESTADO DE VIGENCIA: Vigente [Mostrar]

Los datos publicados en SUIN-Juriscol son exclusivamente informativos, con fines de divulgación del ordenamiento jurídico colombiano, cuya fuente es el Diario Oficial y la jurisprudencia pertinente. La actualización es periódica. El seguimiento y verificación de la evolución normativa y jurisprudencial no implica una función de certificación, ni interpretación de la vigencia de las normas por parte del Ministerio.

Subtipo: DECRETO ORDINARIO
El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 163 de 1959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 163 de 1959 faculta al Consejo de Monumentos Nacionales para proponer, previo estudio de la documentación correspondiente, la calificación y declaración de sectores de ciudades, zonas de accidentes geográficos e inmuebles como Monumentos Nacionales;

Que el proyecto de reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias fue elaborado por la Subdirección de Patrimonio de Colcultura en colaboración con la Oficina de Planeación Municipal de Cartagena de Indias, y fue presentado al Consejo de Monumentos Nacionales que lo aprobó en su reunión ordinaria del 22 de noviembre de 1993, según consta en el Acta número 15 del mismo año;

Que como apoyo a la mencionada reglamentación, la Subdirección de Patrimonio propuso al Consejo de Monumentos Nacionales la declaratoria como Monumento Nacional de los bienes inmuebles catalogados en ella como "de Conservación Monumental";

Que el Consejo de Monumentos Nacionales, en la misma sesión, estudió la propuesta, verificó las condiciones valorativas en materia arquitectónica, urbana, documental y testimonial de los inmuebles en cuestión, dada su importancia estética, su representatividad histórica y su localización urbana determinante dentro del Centro Histórico y su área de influencia, lo cual fue ratificado por el Consejo en su sesión del 4 de agosto de 1994, y en consecuencia;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales, determinó proponer al Gobierno Nacional la declaratoria como Monumento Nacional un aserie de inmuebles localizados en Cartagena de Indias, Bolívar, mediante Resolución número 035 del 16 de agosto de 1994,

DECRETA:

Artículo 1°. Declarar como Monumento Nacional, los siguientes inmuebles localizados en Cartagena de Indias, Bolívar, y considerados de Conservación Monumental por la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias:

1. En el perímetro del Centro Histórico:

1.1. Fortificaciones del Centro Primitivo.

- Puerta Principal (hoy del Reloj)
- Baluarte de la Contaduría (o San Juan)
- Cortina entre los Baluartes de la Contaduría y San Ignacio
- Baluarte de San Ignacio
- Cortina entre los Baluartes de San Ignacio y San Francisco Javier
- Baluarte de San Francisco Javier
- Cortina entre los Baluartes de San Francisco Javier y Santiago
- Baluarte de Santiago
- Cortina entre los Baluartes de Santiago y Santo Domingo
- Baluarte de Santiago

- Baluarte de Santo Domingo

- Cortina entre los Baluartes de Santo Domingo y Santa Cruz

- Baluarte de Santa Cruz

- Cortina entre los Baluartes de Santa Cruz y La Merced o Plataforma de Ballestas

- Baluarte de la Merced

- Muralla entre los Baluartes de La Merced y Santa Clara

- Baluarte de Santa Clara

- Cortina entre los Baluartes de Santa Clara y Santa Catalina

- Baluarte de San Lucas

- Edificio Militar Las Bóvedas

- Baluarte de Santa Catalina

- El Espigón

- Cortina entre los Baluartes de Santa Catalina y San Lucas

- Cortina entre los Baluartes de San Lucas y San Pedro Mártir

- Baluarte de San Pedro Mártir

1.2 Barrio del Centro (Antiguo Barrio Santa Catalina)

	Manzana	Predio
- Iglesia Catedral	80	01
- Iglesia y Convento de Santo Domingo	89	07-21
- Iglesia Santa Teresa	70	04
- Iglesia y Convento San Juan de Dios (Hoy San Pedro Claver)	66	02-03
- Hospital Real de San Carlos (Hoy Museo Naval)	66	01
- Sala de Armas del ramo de Artillería (Hoy Alcaldía de Cartagena)	67	02
- Casa del Cabildo (hoy Gobernación de Bolívar)	7	04
- Tribunal y Cárceles de la Inquisición	79	18-19
- Casa de los Calabozos	79	20

- Parque de Bolívar

1.3. Barrio del Centro (Antiguo Barrio de Nuestra Señora de La Merced).

- Iglesia y Convento de La Merced

(Hoy Teatro Heredia y Universidad Jorge Tadeo Lozano).	97	01-02
- Casa del Marqués de Valdehoyos	90	10

1.4 Barrio de San Diego (Antiguo Barrio de Santo Toribio)

- Iglesia de Santo Toribio	99	21
- Iglesia de Santa Clara	100	01
- Plaza de Toros de la Serrezuela	105	17

1.5 Barrio de San Diego (Antiguo Barrio de San Sebastián)

- Casa de la Moneda	95	30

1.6 Fortificaciones del Arrabal de Getsemaní.

- Baluarte de Chambacú
- Cortina entre Baluartes de Chambacú y Santa Teresa
- Baluarte de Santa Teresa
- Vestigios del Puente de La Media Luna
- Baluarte de Santa Bárbara
- Cortina entre los Baluartes de Santa Bárbara y San José Baluar te de San José
- Cortina entre los Baluartes de San José y El Reducto
- Baluarte El Reducto

1.7 Barrio Getsemaní.

- Iglesia de la Santísima Trinidad	14	11
- Capilla de la Orden Tercera	135	13
- Ermita de San Roque	132	21-22
- Parque El Centenario		
- Camellón de los Mártires		
- Club Cartagena	135	20

2. En el area de influencia del Centro Histórico.

2.1 La Matuna

- Edificio Nacional	115	01

3. En la periferia Histórica.

3.1 Sector de San Felipe

- Castillo de San Felipe de Barajas y las Baterías colaterales

3.2 Barrio El Cabrero

- Casa de Rafael Núñez
- Ermita de Nuestra Señora de las Mercedes

3.3 Sector de La Popa

-Iglesia y Convento de La Popa

3.4 Isla de Manga

- Fuerte de San Sebastián del Pastelillo
- Cementerio de Manga 01501-159

3.5 Fortificaciones de la Bahía.

- Fuerte del Manzanillo
- Castillo de Santa Cruz
- Ruinas de la Plataforma San Angel
- Fuerte de San Fernando de Bocachica
- Baterías colaterales del Fuerte de San Fernando de Bocachica
- Vestigios del Castillo de San Luis
- Ruinas de Baterías de Santiago, San Felipe y Chambacú
- Batería de Santa Bárbara
- Batería Angel San Rafael.
- Hospital San Lázaro
- Fuerte Batería San José de Bocachica
- Los Hornos.

Artículo 2°. En aplicación de los dispuesto por la Ley 163 de 1959 y su Decreto reglamentario, todas las restauraciones, remodelaciones y las obras de protección, defensa y conservación o cualquier tipo de intervención que se deba efectuar en el inmueble objeto del presente Decreto, deberá contar con el permiso previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO.

La Ministra de Educación Nacional,

María Emma Mejía Vélez.